

1700-37

RESOLUCION Nº

5842

FECHA:

26 DIC. 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA
CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS
PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA PARA LA
PRODUCCIÓN DE JUVENILES DE LA ALMEJA ESTUARINA Polymesoda arcatata
Deshayes 1854 CON FINES DE REPOBLACIÓN Y USO SOSTENIBLE"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 4209 de 2019, el Doctor MANUEL TABORDA MARTINEZ, obrando en su condición de Director de Gestión del Conocimiento y Tramites de permisos Ambientales de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, solicita autorización para realizar la recolección de especies amenazadas, vedadas o endémicas dentro del proyecto denominado "DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA PARA LA PRODUCCIÓN DE JUVENILES DE LA ALMEJA ESTUARINA Polymesoda arcatata Deshayes 1854 CON FINES DE REPOBLACIÓN Y USO SOSTENIBLE" (Exp 5410).

Que con la solicitud de autorización para realizar la recolección de especies amenazadas, vedadas o endémicas dentro del proyecto en mención, la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA aporta la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de autorización de recolección de especies amenazadas, endémicas o vedadas respectivamente diligenciado.
- Resumen del Proyecto. (1 CD)
- Constancia del Ministerio del Interior, donde consta que no se requiere de expedición de certificación debido a la naturaleza del proyecto.

Que mediante Auto No. 1160 del 03 de julio de 2019, CORPAMAG dispuso admitir la solicitud elevada por la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, de Autorización de Recolección de Especies amenazadas, vedadas o Endémicas, para el proyecto en mención. Así mismo, se ordenó iniciar el trámite administrativo correspondiente, según los términos del Parágrafo 1 del Artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 10288 del 01 de noviembre de 2019, la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA presenta información complementaria del proyecto relacionado, aclarándose el procedimiento y metodología de recolección y los puntos o áreas seleccionadas para el desarrollo de las actividades.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Versión 13\_17/11/2017

FR.GD.020



1700-37

RESOLUCION Nº

5 8 4 2

FECHA: 26 hir 2010

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8. LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA PARA LA PRODUCCIÓN DE JUVENILES DE LA ALMEJA ESTUARINA Polymesoda arcatata Deshayes 1854 CON FINES DE REPOBLACIÓN Y USO SOSTENIBLE"

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

#### ANTECEDENTES

...Que mediante la Resolución No. 1293 del 2013, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, otorgó a la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA permiso marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que en virtud del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, el cual compila el Decreto 1376 del 23 de junio de 2013, a través del cual, se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres a la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que según el Artículo 2.2.2.8.2.1. del decreto 1076 del 2015, las Instituciones Nacionales de Investigación que pretenden recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.

Que en virtud del Artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto ibídem, las Instituciones Nacionales de Investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente, para cada programa de investigación:

 a) Semestralmente, a partir del otorgamiento del Permiso Marco de Recolección, relacionar la información de todos los proyectos de investigación realizados por programa en el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, e incluir las publicaciones derivadas de cada una en forma digital. La autoridad ambiental competente deberá respetar los derechos de propiedad intelectual correspondientes.



1700-37

RESOLUCION Nº

5842

FECHA:

26 DIC. 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA
CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS
PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA PARA LA
PRODUCCIÓN DE JUVENILES DE LA ALMEJA ESTUARINA Polymesoda arcatata
Deshayes 1854 CON FINES DE REPOBLACIÓN Y USO SOSTENIBLE"

- b) Depositar dentro del término de la vigencia del permiso, los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y mantener en archivo las constancias de depósito que fueron remitidas a la autoridad ambiental competente. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados o que se mantengan vivos, tratándose de la flora y fauna silvestre, durante el desarrollo de la investigación científica, la autoridad competente podrá autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ, tales como zoológicos, acuarios, jardines botánicos, entre otros.
- c) Presentar el informe final de las actividades de recolección relacionadas dentro de cada investigación adscrita a los programas de investigación. Este informe deberá incluir el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre.
- d) La institución Nacional de Investigación será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.
- e) Suministrar al Sistema de información en Biodiversidad de Colombia (SiB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.

Que según el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.2.8.2.4. del Decreto ibídem, en el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección deberá solicitar autorización previa a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo con el Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser reportado en los informes de que trata el presente artículo.

Que mediante radicado oficio radicado 10288 del 2019-11-01, el señor MANUEL ENRIQUE TABORDA MARTÍNEZ, en su condición de Director de Gestión del Conocimiento de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, presenta información aclaratoria con el fin de que se continúe y culmine el trámite correspondiente para el desarrollo del proyecto denominado "Desarrollo de la tecnología para la producción de juveniles de la almeja estuarina "Polymesoda arctata Deshayes 1854 con fines de repoblación y uso sostenible."

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombía
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Versión 13\_17/11/2017

FR.GD.020



1700-37

## RESOLUCION Nº

FECHA:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8. LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA PARA LA PRODUCCIÓN DE JUVENILES DE LA ALMEJA ESTUARINA Polymesoda arcatata Deshayes 1854 CON FINES DE REPOBLACIÓN Y USO SOSTENIBLE"

En consideración de lo anterior, se emitirá el presente concepto técnico.

## CONCEPTO TÉCNICO

Una vez evaluado el proyecto "Desarrollo de la tecnología para la producción de juveniles de la almeja estuarina "Polymesoda arctata Deshayes 1854 con fines de repoblación y uso sostenible" y revisada toda la documentación metodológica, así como también de los puntos para hacer el levantamiento de 500 ejemplares de la especie estudio.

De la información complementaria suministrada, se presenta la siguiente tabla (tabla 1) de los puntos geográficos para la recolección de la almeja P. arctata:

Tabla 1. Coordenadas para la recolección de los ejemplares.

Sector de Ciénaga de Pajarales	Latitud	Longitud
Punto 1	10.793635	-74.577632
Punto 2	10.792208	-74-592244
Punto 3	10.803131	-74.609915
Punto 4	10.810297	-74.604422
Punto 5	10.813024	-74.602680
Punto 6	10.811538	-74.605534
Punto 7	10.813493	-74.607286
Punto 8	10.814190	-74.607298
Punto 9	10.820570	-74.606231
Punto 10	10.829219	-74.611852
Punto 11	10.832412	-74.607698
Punto 12	10.836163	-74.606078
Punto 13	10.841811	-74.597151
Punto 14	10.846337	-74.594168
Punto 15	10.867759	-74.591293
Punto 16	10.859750	-74.566746
Punto 17	10.852878	-74.569066
Punto 18	10.840943	-74.553063
Punto 19	10.840943	-74.553063



1700-37

5842

## RESOLUCION Nº

FECHA: 2 6 DIC. 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA PARA LA PRODUCCIÓN DE JUVENILES DE LA ALMEJA ESTUARINA Polymesoda arcatata Deshayes 1854 CON FINES DE REPOBLACIÓN Y USO SOSTENIBLE"

Punto 20	10.810794	-74.576814
, 01110 20	10.0.01	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

Las muestras recolectadas en las coordenadas de la tabla 1, serán transportadas al laboratorio de Molusco y Microalgas de la Universidad del Magdalena (sede Taganga) empleando el sistema de transporte descrito por Ocaño-Higera et al. (2005) y modificado por Velasco (2008). Se estarán movilizando en cajas plásticas isotermas provistas de cajas de gel congelado y varias esponjas humedecidas con agua del lugar, en forma de emparedado protegidos por una esponja en la parte inferior y otra en la parte superior de tal forma que cada animal vaya separado uno del otro y no haya lugar a que se lastimen ni entren en contacto directo con las cajas de gel.

#### CONCLUSIONES

Se considera ambientalmente viable el proyecto presentado por la Universidad del Magdalena titulado como: "Desarrollo de la tecnología para la producción de juveniles de la almeja estuarina "Polymesoda arctata Deshayes 1854 con fines de repoblación y uso sostenible". Por lo tanto, se aprueba la movilización y recolección de únicamente de 500 ejemplares de la especie P. arctata desde la Ciénaga de Pajarales ubicada en el Municipio de Sitio Nuevo hasta el Laboratorio de Molusco y Microalgas de la Universidad del Magdalena ubicado en Taganga.

Sin embargo, se debe enviar ante la Corporación oficio de notificación en la ventanilla única quince días antes del inicio de las actividades de recolección, los seis meses que demorará las actividades recolección de los ejemplares. La Universidad, asimismo, deberá realizar la actividad de liberación o reintroducción de los ejemplares con el acompañamiento de un funcionario designado por la Corporación.

Es importante aclarar, que la recolección de los individuos solo será permitida de acuerdo con las coordenadas que se encuentran descritas en la tabla 1 y solo tendrán la finalidad de recolecta científica no comercial. La recolecta se harán de acuerdo con al cronograma de actividades, los cuales contempla la ejecución por dos años y se deberá notificar a la Corporación quince (15) dias antes del inicio de las actividades.

La Universidad del Magdalena debe presentar ante esta Autoridad Ambiental la evidencia de que se depositaron los individuos muertos en una Colección Biológica avalada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos von Humboldt. Asimismo, debe enviar la constancia de

> Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

> > Versión 13 17/11/2017

FR.GD.020



1700-37

RESOLUCION Nº

5 8 4 2

FECHA: 26 DIC 2010

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA PARA LA PRODUCCIÓN DE JUVENILES DE LA ALMEJA ESTUARINA Polymesoda arcatata Deshayes 1854 CON FINES DE REPOBLACIÓN Y USO SOSTENIBLE"

reporte al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia (SiB) sobre información asociada a todos los especímenes recolectados.

(..)"

Que según el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.2.8.2.4 del Decreto ibídem, en el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección deberá solicitar autorización previa a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo al Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser reportado en los informes de que trata el presente artículo.

Que mediante la Resolución No. 1293 del 18 de noviembre de 2013, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, otorgó a la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Bilógica con fines de investigación científica no comercial.

Que por intermedio de la Resolución No. 00250 del 23 de febrero de 2018, la ANLA resolvió modificar la Resolución 1293 de 2013, aclarada por la Resolución 472 del 16 de mayo de 2014, v modificada por las Resoluciones 1302 de 2014 y 127 de 2016, que otorgó Permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Bilógica con fines de investigación científica no comercial a la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA identificada con NIT: 891.780.111-8, la recolección de especies endémicas y/o amenazadas para el desarrollo del proyecto denominado "DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA PARA LA PRODUCCIÓN DE JUVENILES DE LA ALMEJA ESTUARINA Polymesoda arcatata Deshayes 1854 CON FINES DE REPOBLACIÓN Y USO SOSTENIBLE", a realizarse en el Municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena"; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.



1700-37



#### RESOLUCION Nº

FECHA:

2 6 DIC. 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA PARA LA PRODUCCIÓN DE JUVENILES DE LA ALMEJA ESTUARINA POlymesoda arcatata Deshayes 1854 CON FINES DE REPOBLACIÓN Y USO SOSTENIBLE"

PARAGRAFO: La autorización que trata el presente artículo tendrá una vigencia de <u>Dos (2)</u> <u>años</u>, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La recolección de las especies que trata el proyecto relacionado en el Artículo Primero, podrá realizarse única y exclusivamente dentro de las siguientes coordenadas geográficas, ubicadas en los Municipio de Sitio Nuevo:

Tabla 1. Coordenadas para la recolección de los ejemplares.

Sector de Ciénaga de Pajarales	Latitud	Longitud
Punto 1	10.793635	-74.577632
Punto 2	10.792208	-74-592244
Punto 3	10.803131	-74.609915
Punto 4	10.810297	-74.604422
Punto 5	10.813024	-74.602680
Punto 6	10.811538	-74.605534
Punto 7	10.813493	-74.607286
Punto 8	10.814190	-74.607298
Punto 9	10.820570	-74.606231
Punto 10	10.829219	-74.611852
Punto 11	10.832412	-74.607698
Punto 12	10.836163	-74.606078
Punto 13	10.841811	-74.597151
Punto 14	10.846337	-74.594168
Punto 15	10.867759	-74.591293
Punto 16	10.859750	-74.566746
Punto 17	10.852878	-74.569066
Punto 18	10.840943	-74.553063
Punto 19	10.840943	-74.553063
Punto 20	10.810794	-74.576814

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Versión 13\_17/11/2017



5 8 4 2 2 6 DIC. 2019



1700-37

#### RESOLUCION Nº

#### FECHA:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA PARA LA PRODUCCIÓN DE JUVENILES DE LA ALMEJA ESTUARINA Polymesoda arcatata Deshayes 1854 CON FINES DE REPOBLACIÓN Y USO SOSTENIBLE"

ARTÍCULO TERCERO: la UNIVERISIDAD DEL MAGDALENA, deberá cumplir con las medidas, especificaciones y conclusiones establecidas en el Concepto Técnico incorporado en la presente actuación administrativa, así como también, con las siguientes obligaciones:

- Notificar a CORPAMAG el inicio de actividades con 15 días de anticipación.
- En el evento de ser requerido en los términos del Decreto 1272 de 2016, y una vez se realice la liquidación respectiva, la Universidad del Magdalena deberá cancelar el valor resultante por caza científica con fines no comerciales, relativa a la tasa compensatoria de uso de fauna que trata dicho Decreto.

PARAGRAFO: Adicionalmente, la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA deberá cumplir con las obligaciones y medidas establecidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del permiso Marco otorgado a través de la Resolución No. 1293 del 18 de Diciembre de 2013 y sus modificaciones. Así como también con cada una de las obligaciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA deberá garantizar que durante la ejecución del proyecto no se afecten las especies ni los ecosistemas donde habitan.

ARTICULO QUINTO: La presente Autorización no ampara la recolección de especies amenazadas y/o endémicas para fines industriales, comerciales o de prospección biológica.

ARTÍCULO SEXTO: La UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA no podrá ceder a otras personas los efectos de la presente autorización, sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG – verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas acarreará la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar, previo agotamiento del procedimiento respectivo, contemplado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la sustituya o modifique.



1700-37

RESOLUCION Nº

5842

FECHA:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA IDENTIFICADA CON NIT: 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA PARA LA PRODUCCIÓN DE JUVENILES DE LA ALMEJA ESTUARINA Polymesoda arcatata Deshayes 1854 CON FINES DE REPOBLACIÓN Y USO SOSTENIBLE"

ARTÍCULO NOVENO: Notifiquese el presente acto al representante legal de la UNIVERISIDAD DEL MAGDALENA, y/o a su apoderado legalmente constituido al momento del trámite administrativo de notificación de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011. Comuniquese a la PROCURADURÍA AMBIENTAL Y AGRARÍA DEL MAGDALENA.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ

Director General

Aprobado por: Alfredo Martinez Revisado por: Humberto Díaz P Elaborado por: David Andrade Exp: 5410

CONSTANCIA DE NOTII					ENE.	204	día: (M), se no	
mes de personalmente el señor	a) DAY MER	TOSE GOMET	MADRIE	5.	A ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) (		•	en
su condición de 1.0 A Doder colo	expedida en de fecha	547 Har	#dentificó	con la	Ollicollido.	40 14	ciudadanía Resolución	
de la misma, haciéndole s y condiciones previstes el	aber que en contra	del acto administ						

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Versión 13\_17/11/2017

		*
and the second of the second o		
r.Com		